CITE: AJ/DRCB/DJ/RAA/106/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00106-25

R-0012

Cochabamba, 09 de mayo del 2025

VISTOS:

La nota S/N presentada en fecha 06 de mayo de 2025, por la empresa **ELITE BRANDS S.R.L.**, representada legalmente por Edgar Luis San Román Aranibar, en virtud al Testimonio de Poder Nº 145/2013 de fecha 28 de febrero de 2013, el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRCB/DF/INF/449/2025 de 09 de mayo de 2025 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/209/2025 de 09 de mayo de 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: *(...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".*

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-23 de 01 de diciembre de 2023, se designó en el cargo de Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, al ciudadano Rene Wilson Murillo Paz, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa

de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **ELITE BRANDS S.R.L.**, mediante nota s/n presentada en fecha 06 de mayo de 2025, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 532, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"MAMÁ RADIANTE"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad Nº 3013215, a nombre de Edgar Luis San Román Aranibar, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes **NIT 186660021**, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° **186660021**, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada N° 866/2011 de 09 de agosto de 2011, **5)** Testimonio de Poder Nº 145/2013 de 28 de febrero de 2013 a favor de Edgar Luis San Román Aranibar; **6)** Declaración jurada de veracidad de documentación proporcionada de 06 de mayo de 2025, suscrita por Edgar Luis San Román Aranibar; **7)** Certificación de los Premios Ofertados de fecha 06 de mayo de 2025 y **8)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

a) Informe Técnico CITE: AJ/DRCB/DF/INF/449/2025 de 09 de mayo de 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Cochabamba, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **ELITE BRANDS S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"MAMÁ RADIANTE"**.

b) Informe Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/.../2025 de 09 de mayo de 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la Promoción Empresarial: **"MAMÁ RADIANTE"**, presentada por la empresa **ELITE BRANDS S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

DIRECCIÓN REGIONAL COCHABAMBA V°B° R.W.M.P. DRCB - AJ
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO V°B° P.&R. DRCB - AJ
DEPARTAMENTO JURÍDICO V°B° M.V.V. PROFESIONAL I DRCB AJ

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **ELITE BRANDS S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo Nº 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO:

El Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-23 de 01 de diciembre de 2023, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **ELITE BRANDS S.R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"MAMÁ RADIANTE"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial,** de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"MAMÁ RADIANTE"**, de la empresa **ELITE BRANDS S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO**, por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II, y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constara en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores de acuerdo al proyecto de promoción empresarial, lugar y fecha del sorteo, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento. La información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme al reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del parágrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la modalidad de premiación utilizada sea el sorteo, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con

intervención de Notario de Fe Pública que constara en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1) Conforme al parágrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en todos los casos de entrega de premios donde el o los ganadores no hubiesen recogido sus premios en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente iniciará a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la Información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersone a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en período de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente parágrafo será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AI, sin perjuicio de su cumplimiento.

2) Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0782, modificado por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

Reglamento Específico emitido por la AJ. Cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

DETALLE	PRECIO UNITARIO (BS.)	CANTIDAD	PRECIO TOTAL (BS.)
GIF CARD (CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE POR PRODUCTOS DE LAS MARCAS BYPHASSE Y BIELENDA)	500	1	500
GIF CARD (CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE POR PRODUCTOS DE LAS MARCAS BYPHASSE Y BIELENDA)	300	1	300
GIF CARD (CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE POR PRODUCTOS DE LAS MARCAS BYPHASSE Y BIELENDA)	200	1	200

DIRECTOR REGIONAL COCHABAMBA V°B° R.W.M.P. DRCB - AJ

Periodo de duración de la promoción:

La promoción empresarial iniciará el 14 de mayo de 2025 y finalizará el 26 de mayo de 2025.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de Autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo Nº 781.

JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO V°B° P.C.R. DRCB - AJ

QUINTO.- La empresa **ELITE BRANDS S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:

DEPARTAMENTO JURÍDICO V°B° M.V.V. PROFESIONAL I DRCB - AJ

05-00106-25

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicará sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, Ley Nº 717, D.S. Nº 0781, D.S. Nº 2600, Artículo 28 de la Ley N° 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **ELITE BRANDS S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

René Wilson Murillo Pa
DIRECTOR REGIONAL COCHABAMBA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ

JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO V°B° P.A.R. DRCB - AJ -

RWMP
PCR
MVV
Cc: DRCB
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Seis (6)

DEPARTAMENTO JURIDICO V°B° M.V.V. PROFESIONAL I DRCB - AJ -

PROYECTO DE DESARROLLO

ELITE BRANDS - AJ

a) Nombre de la promoción Empresarial:

Mamá Radiante

b) Periodo de Duración: Del 14 al 26 de mayo de 2025

El promoción inicia el 14 de mayo y culmina el 25 de mayo del 2025 hasta hrs 16:00, hasta esta fecha y hora podrán participar las personas que deseen hacerlo.

La fecha del sorteo se determinó para el día 26 de mayo del 2025 a horas 16:00 aproximadamente en la ciudad de Cochabamba.

c) Modalidad de premiación:

La modalidad será de SORTEO y los ganadores saldrán de la aplicación APPSORTEO.

Habrá 3 ganadores

d) Mecánica de Sorteo

La promoción aplica a personas de todas edades y a nivel nacional de Bolivia.

La actividad consiste en un Give Away (regalos que se conceden a los ganadores del sorteo realizado en redes sociales) en nuestra página de la plataforma Instagram: bestcuidamostubelleza en colaboración con bielendabolivia y byphasse_bolivia en la cual tendremos a nuestras 3 ganadoras mediante la modalidad SORTEO.

Las condiciones para la participación son:

1.- Comentar respondiendo la consigna y etiquetar a dos amigas en la publicación del sorteo Mama Radiante donde se anuncia el sorteo y sus condiciones en la página de Instagram: bestcuidamostubelleza en colaboración con bielendabolivia y byphasse_bolivia.

2.- Sigue las páginas de bielendabolivia, bestcuidamostubelleza y byphasse_bolivia, de Instagram.

3.- Comparte la publicación en tu historia y etiqueta a las 3 páginas (sácale un print de pantalla como prueba, ya que la historia sólo dura 24 horas)

4.- Compartir el post en sus historias etiquetando a la cuenta oficial bestcuidamostubelleza, podrán participar las veces que quieran.

Se transmitirá el sorteo en vivo desde la página de Instagram: bestcuidamostubelleza en colaboración con bielendabolivia y byphasse_bolivia

3030. 17

Los ganadores serán generados por un software aleatorio en la aplicación APPSORTEO, donde estarán todos los participantes del post. Los ganadores serán directos a los primeros participantes seleccionados luego de verificar el cumplimiento de las condiciones se verificará uno por uno las condiciones establecidas en caso del punto 3 la publicación en su historia debe tener la captura se sacó. No habrá descartados "Al agua". Solo si el participante que no cumplió con los requisitos del concurso, se procederá a eliminarlo y sacar el suplente, nuevo ganador. Primero sacaremos al ganador del premio número 3: GIFCARD de 200, luego el 2: GIFCARD de 300 y finalmente el 1: GIFCARD de 500. Los ganadores serán publicados inmediatamente en la página y paralelamente nos comunicaremos mediante llamada por Instagram solicitaremos que envié la captura de la condición e indicarle en caso de que cumpla todas las condiciones que es el ganador.

Se aclara que si los ganadores del sorteo no responden a la llamada durante 3 intentos, se entenderá que renunciaron a los premios y se volverá a hacer un nuevo sorteo hasta tener los 3 ganadores.

En caso de que el/la ganadora sea menor de edad al momento de recoger su premio deberá presentarse con un tutor al cual también se le tomara sus datos personales.

Funcionamiento de la Aplicación de Sorteo

Introducción:

A continuación, se describe el proceso de uso de la aplicación de sorteos, que seleccionará aleatoriamente ganadores a partir de los participantes de una publicación oficial de la AJ.

1. **Aplicación utilizada**

Se utilizará la APPSORTEO diseñada para realizar sorteos a partir de comentarios o interacciones en las obligaciones extracción de participantes

La app automáticamente extraerá los nombres desde la publicación donde se registraron los participantes, sin necesidad de cargar archivos adicionales.

2. Extracción de participantes

La app automáticamente extraerá los nombres desde la publicación donde se registraron los participantes, sin necesidad de cargar archivos adicionales.

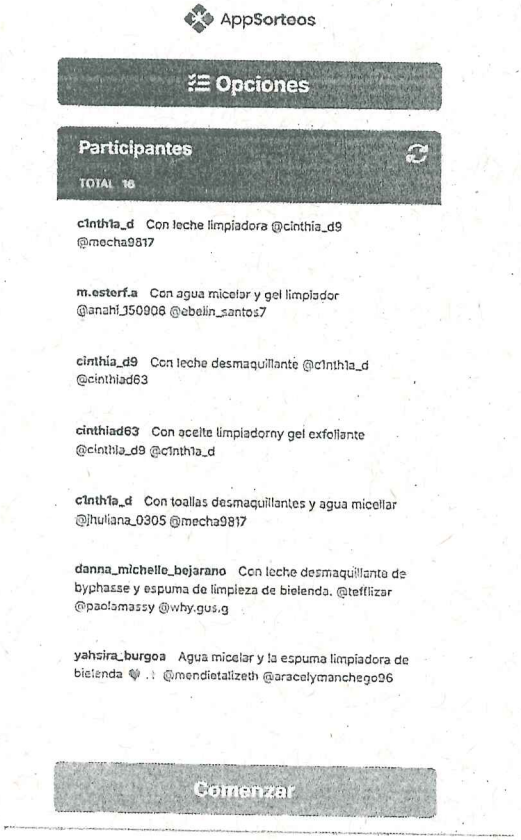


3. Carga en la aplicación

Ingresar a la app.

Seleccionar la publicación correspondiente.
La app cargará automáticamente todos los participantes.

Verificar que la lista esté completa.



4. Realización del sorteo

- Configurar el número de ganadores.
- Presionar "Iniciar sorteo".
- La app seleccionará aleatoriamente el(los) ganador(es).

5. Resultados

El ganador será mostrado en pantalla de manera destacada.

Se podrá guardar el resultado o tomar captura como respaldo y se podrá verificar la valides ingresando el código de SORTEO.



e) Lugar y fecha de Sorteo

La realización del sorteo será en la oficina Tiendas best. Cuidamos tu belleza, en la ciudad de Cochabamba ubicada en la Calle Antezana #279, en presencia de notario de fe pública.

La fecha es el 26 de Mayo del 2025 a las 16:00 pm aproximadamente.

f) Lugar y fecha de entrega de premio

La entrega de premios se realizará en oficina Tiendas best. Cuidamos tu belleza, en la ciudad de Cochabamba ubicada en la Calle Antezana #279 en fecha 26 de mayo del 2025, posterior al sorteo en presencia de notario de fe pública.

En caso de que el ganador se encuentre en otro departamento, se comunicara internamente con los ganadores (as) para la entrega de premios en periodo de caducidad.

g) Premios ofertados para el sorteo

Se entregarán un total de **3 premios a nivel nacional**, consistentes en **gifcards canjeables exclusivamente por productos de las marcas Byphasse y Bielenda**, al momento del recojo del premio.

Los premios serán los siguientes:

Cantidad	Nombre del producto	Precio Unit. (Bs)	Total Bolivianos
1	GIFCARD (canjeables exclusivamente por productos de las marcas Byphasse y Bielenda)	500	500
1	GIFCARD (canjeables exclusivamente por productos de las marcas Byphasse y Bielenda)	300	300
1	GIFCARD (canjeables exclusivamente por productos de las marcas Byphasse y Bielenda)	200	200

Los premios ofertados con la indicación del valor suman un total de: Bs. 1000

Condiciones Especiales:

En caso de que el participante ganador sea menor de edad, deberá asistir a las oficinas acompañado de un adulto, padre de familia o tutor legal al momento de recibir el premio.

Las cuentas falsas, robotizadas o en las que se evidencia manipulación informática serán automáticamente depuradas del sistema de sorteo.